



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202231401134961**

Fecha: **08-06-2022**

Página 1 de 2

Bogotá, D.C

Señores

OPERADORES DE INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES-PILA

Bogotá, D.C

ASUNTO: RADICADO N°. 202242300876882 – 202242301142532 – 202242301142682 - APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EPS EMDISALUD, SALUDVIDA, COMFACUNDI, AMBUQ y MANEXKA.

Respetados señores:

En atención a las comunicaciones enviadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y radicadas en este Ministerio con los números 202242300876882, 202242301142532 y 202242301142682, en las cuales solicita que se adelanten las gestiones ante los operadores de información para inhabilitar el recaudo de cotizaciones en salud en las cuentas maestras abiertas por las EPS EMDISALUD, SALUDVIDA, COMFACUNDI, AMBUQ y MANEXKA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 574 de 2017, en concordancia con la Circular Externa No. 2022151000000001-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las Resoluciones 008929 de 2 de octubre de 2019, 008896 del 1 de octubre de 2019, 8939 del 07 de octubre de 2019, 7172 de 2019, 12645 de 2020 y 1214 del 8 de febrero de 2021, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, se *“ordena la intervención forzosa administrativa para liquidar (...)”* de las EPS mencionadas en el asunto, en forma atenta, les solicitamos seguir el siguiente procedimiento a partir del **1 de julio de 2022**:

1. A partir del 1 de julio de 2022, los operadores de información deberán bloquear totalmente los códigos ESSC02, EPSC33, EPS033, CCFC53, ESSC76 y EPSIC2 correspondientes a las EPS EMDISALUD, SALUDVIDA, COMFACUNDI, AM-



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202231401134961**

Fecha: **08-06-2022**

Página 2 de 2

BUQ y MANEXKA, respectivamente, para el recaudo de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de cualquier periodo.

2. Para el recaudo de aportes de personas que estuvieron afiliadas a las EPS mencionadas anteriormente, los aportes deben ser enviados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES al código MIN001.

De igual manera, le solicitamos eliminar de sus plataformas tecnológicas las planillas que se encuentren preliquidadas con los códigos ESSC02, EPSC33, EPS033, CCFC53, ESSC76 y EPSIC2 correspondientes a las EPS EMDISALUD, SALUDVIDA, COMFACUNDI, AMBUQ y MANEXKA, respectivamente, para que no se permita el pago de estas planillas a partir del 1 de julio de 2022.

Cordial saludo,

Jackeline Becerra Castro

Subdirectora de Pensiones y Otras Prestaciones

Copia: Dr. Álvaro Rojas Fuentes. Director de Liquidaciones y Garantías. Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Elaboró: **MariaV**

Revisó/Aprobó: **JackelineB** _